

D. Jesús Punzón Suero, Profesor de la Facultad de Económicas y Empresariales de la Universidad de Extremadura.

D. Manuel Fernández Díaz, Director del CPR de Badajoz.

D. Benito Ramos Granado, Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

D.^a Covadonga Rodríguez Hernández, Asesora del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres.

D. Luis Martín Santiago, Director del I.E.S. “Valle de Ambroz” de Hervás.

D. Yolanda Sánchez Pablos, Directora del I.E.S. “Biodimático” de Badajoz.

Mérida, a 23 de noviembre de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 115/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, recaída en el procedimiento abreviado n.º 42/2007.

Mediante recurso contencioso-administrativo núm. 42/2007, interpuesto por el letrado D. Alex Ensesa Casulleras, en nombre y representación de LIDL SUPERMERCADOS, S.A., se impugnó la Resolución de 18 de octubre de 2006 de la Dirección General de

Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo, que confirma enalzada la Resolución de 10 de abril de 2007, de la Dirección de Salud del Área de Badajoz, dictada en el expediente sancionador núm. 556/2005, por la que se imponía al recurrente una sanción en materia de defensa de la salud pública, habiéndose dictado en dicho recurso contencioso-administrativo sentencia firme por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz con fecha 13 de junio de 2007.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia, habiéndose asumido las competencias en materia de ejercicio de la potestad sancionadora en materia de salud pública por el Servicio Extremeño de Salud, en virtud del Decreto 191/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia (D.O.E. n.º 86, de 26 de julio), y corrección de errores al mismo (D.O.E. n.º 101, de 30 de agosto de 2007),

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 155, dictada el 13 de junio de 2007, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto la misma en los términos establecidos en su fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SE ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado D. Alex Ensesa Casulleras, en nombre y representación de LIDL SUPERMERCADOS, S.A., contra la resolución mencionada en el encabezamiento, cuya disconformidad a derecho expresamente se declara, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas”.

Mérida, a 20 de noviembre de 2007.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ